



Juzgado Tercero Civil del Circuito

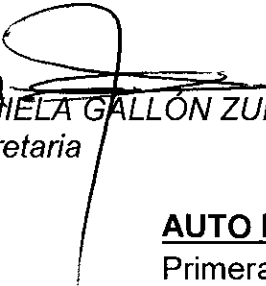
Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez la acción constitucional de la referencia, informándole que se allegó de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Buga (V), agosto 05 de 2019


DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0384

Primera instancia

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00071-00

Motivo: Admisión Acción de Tutela.

Accionante: Alexander Idrobo Sandoval

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Buga (V), cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

Procede el Despacho a **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **ALEXANDER IDROBO SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.472.911 contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, acceso a cargos públicos y al debido proceso.

Razón por la cual y una vez revisada la misma, el despacho encuentra que la solicitud de tutela reúne los requisitos mínimos que contemplan la Constitución y la Ley.

Por otro lado, habrá de vincular al presente trámite constitucional a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUGA (V)**, **SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL** y la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUGA (V)**; por los efectos que el fallo pueda conllevar.

En Consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR para su trámite preferencial y sumario la solicitud de amparo Constitucional advertido.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio No. 0384 del 05 de agosto de 2019 - Radicación 76-111-31-03-003-2019-00071-00

SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales que se aportan con la misma y todas aquellas que legalmente se traigan con ocasión del presente proceso.

TERCERO: SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, rendir un completo y detallado informe sobre los hechos de la solicitud de la tutela. Para efecto de lo anterior se les remitirá copia de la misma y sus anexos; el informe solicitado habrá de ser rendido en el plazo improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), de la misma manera se advierte que dentro del mismo término podrán aportar las pruebas que desee hacer valer dentro del presente trámite.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUGA (V)**, **SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL** y **la DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUGA (V)**; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie respecto de la presente solicitud de tutela.

QUINTO: RECONOCER personería al señor **ALEXANDER IDROBO SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.911, para que actúe en nombre propio dentro del presente trámite constitucional

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

Mcm